

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 210

31 de octubre de 2011

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Alcañiz .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	3
<b>Ayuntamientos</b>	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	3
Comarca del Matarraña/Matarranya .....	4
Mazaleón y Linares de Mora .....	9
Castelserás.....	11
Alcorisa y Aguaviva .....	12
Fuentes de Rubielos .....	17
Villar del Cobo y Comarca del Bajo Martín .....	18
Berge .....	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL**

Núm. 44.304

**Secretaría General**

Por resolución de 04/10/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 563/2011 impuso D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO GARCÍA, cuyo último domicilio conocido era C/ PURISIMA 21 3 A, de ALMAZORA/ALMASSORA (CASTELLÓN), una multa de TRESCIENTOS (300) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 18 de octubre de 2011.-La Subdelegada del Gobierno, M. Victoria Álvarez Sevilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 44.311

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ORDINARIO Nº 314/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ANA BELÉN PÉREZ IZQUIERDO, contra UNISPORT FACTORY, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y EL MISMO DÍA a

las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese a la demandada UNISPORT FACTORY, S.L. por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y a través del "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

- Visto que la demandada UNISPORT FACTORY, S.L. se encuentra en ignorado paradero, notifíquese a la misma esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, advirtiendo a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59.2 L.P.L.).

- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

Tener al letrado D. CONSTANTINO BERNAD TIRADO por representante de la parte actora, en virtud de escritura de poder notarial y devuélvase la misma previo desglose quedando unida a las presentes copia suficiente de la misma.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, art. 1 punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/85 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0314 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UNISPORT FACTORY, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel, a doce de septiembre de dos mil once.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 44.142

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE ALCAÑIZ

## EDICTO

DON ALFREDO CASTRO SAURAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALCAÑIZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. Exceso de cabida 554/2011 a instancia de MARÍA REYES BENAQUE GREGORIO, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

-Vivienda sita en la C/ Mayor nº 97 del Municipio de Andorra (Teruel), inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar, al Tomo 503, Libro 89, folio 214, inscripción 1ª y 2ª, finca registral 14.857.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcañiz, a tres de octubre de dos mil once.-  
El/La Secretario, (ilegible)

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**


---

Núm. 44.319

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Planes Provinciales**

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 Euros, según resolución de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2011.

1.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-3005 DE LA A-231 A RÁFALES Y LA PORTELLADA (TERUEL)" (Plan CONVENIO MARMA-DPT.-2011) a la empresa EZAGUE, S. L., por un importe de 117.881,36 Euros, más 21.218,64 Euros de IVA, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

Teruel, 25 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.318

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Planes Provinciales**

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 Euros, según resolución de la Presidencia de fecha 21 de octubre de 2011.

1.-"REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ALLEPUZ A LAS PISTAS DE ESQUÍ DE VALDELINARES (TERUEL)" (Plan CONVENIO DGA-DPT PISTAS DE ESQUI.-2011) a la empresa HORMIGONES LA PAZ, S. L., por un importe de 140.177,97 Euros, más 25.232,03 Euros de IVA, y un plazo de ejecución de UN MES.

2.-"REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA DE VALDELINARES A SUS PISTAS DE ESQUÍ (TERUEL)" (Plan CONVENIO DGA-DPT PISTAS DE ESQUI.-2011) a la empresa HORMIGONES LA PAZ, S. L., por un importe de 173.161,02 Euros, más 31.168,98 Euros de IVA, y un plazo de ejecución de UN MES.

Teruel, 25 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.301

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Planeamiento y Gestión**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con fecha 19 de octubre de 2011, se ha dictado el Decreto nº 1431/2011, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector 7 "Valdelobos" del PGOU de Teruel, "Colector Aguas Residuales", según documentación redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre, que deberá ser adaptada en los términos que siguen a continuación.

Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

- La documentación deberá estar firmada y debidamente cumplimentada, véase el anejo 5.

- Se deberá indicar en los planos aportados, los límites de la clasificación de suelo.

- En el apartado 9.3.- "Bandas de Suelo Afectas por las Infraestructuras" de la Modificación Puntual del PGOU "Sistema General de Saneamiento" se establece "...una banda de 5 metros a cada lado del eje de la tubería", mientras que en el apartado 9.4.- "Servidumbre de Acueducto sobre las Obras" se establece que "... en el caso de infraestructuras lineales de conducciones y colectores se establecerá una servidumbre de acueducto de 2 metros a cada lado del eje de la tubería." estableciéndose la adquisición por tratarse de un sistema general mediante expropiación, por tanto deberá aclararse en el Anejo 5.- "Afecciones y Servidumbres" de la documentación presentada la obtención de dicho suelo mediante expropiación.

- En el apartado de Resumen del Presupuesto, donde figura el Resumen Total del mismo, se regula aplicándose el 16 % del IVA, se deberá adaptar a la situación actual aplicando el tanto por ciento correspondiente.

-La documentación objeto de este informe deberá aportarse en formato digital \*.dwg y georreferenciada.

- Las obras deberán realizarse bajo la supervisión de los servicios Técnicos Municipales. Para ello será necesario poner a disposición de estos Servicios Técnicos un ejemplar del proyecto, una vez aprobado.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOP.

3º.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) y los Sres. Arquitectos de la

Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

4º.- Notificar a los promotores, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º.

Teruel, 21 de octubre de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 44.331

#### COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

Por el Pleno del Consejo Comarcal de fecha 20 de octubre de 2011, se ha acordado convocar concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo de Profesores de Educación de Adultos, en régimen laboral temporal, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, CURSO 2011/2012, PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL MATARRANYA/MATARRAÑA.**

Primera.- Objeto de la convocatoria y denominación de los puestos de trabajo convocados.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Profesor de Educación de Personas Adultas para su contratación por los Ayuntamientos que se indican a continuación y en la modalidad que se expresa, durante el curso 2011/2012.

AYUNTAMIENTOS CONTRATANTES	PLAZAS	MODALIDAD JORNADA
CALACEITE	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
FUENTESPALDA-PEÑARROYA DE TASTAVINS-MONROYO-TORRE DE ARCAS	1	DOS TERCIOS DE JORNADA: 16 HORAS LECTIVAS Y 6 PRESENCIALES/SEMANA
VALDERROBRES	1	DOS TERCIOS DE JORNADA: 16 HORAS LECTIVAS Y 6 PRESENCIALES/SEMANA
VALJUNQUERA	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso académico 2011/2012", en cuya convocatoria han participado cada uno de los Ayuntamientos indicados a título individual.

En virtud de los correspondientes Convenios de Encomienda de Gestión formalizados entre la Comarca del Matarranya/Matarraña y cada uno de los Ayuntamientos mencionados, todos ellos dentro de su demarcación territorial, se efectúa la presente convocatoria de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo de Profesores de Educación de Adultos para su posterior contratación laboral temporal por dichos Ayuntamientos para el curso académico 2011/2012.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes, pudiendo éstos elegir municipio para su contratación siguiendo el orden referido.

#### Segunda.- Funciones a desempeñar.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de Profesor de Educación de Adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes: actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación a nivel local, comarcal y provincial, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

En el Aula de Valjunquera además de las funciones indicadas estarán las de gestor del Aula Mentor. El aspirante seleccionado si no está en posesión de la titulación de Administrador de Aula Mentor deberá realizar la correspondiente formación para obtenerla.

#### Tercera.- Contratación de los seleccionados.

La contratación será en régimen laboral temporal, por servicio determinado, entre el 15 y el 30 de noviembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, con la modalidad de la jornada correspondiente indicada en la base primera, siendo formalizada por el Ayuntamiento respectivo de acuerdo con la legislación vigente.

#### Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

C) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio o bien el de Licenciado Universitario con Master que acredite la formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

#### Quinta.- Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### 2. A la solicitud se acompañará:

A) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

B) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base cuarta).

C) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

D) Declaración de compromiso de que si resulta seleccionado para la plaza de Valjunquera, realizará la formación necesaria para obtener el título de Administrador de Aula Mentor.

Las fotocopias deberán estar compulsadas tanto por su anverso como por su reverso.

3. Las instancias solicitando participar en el proceso serán presentadas por los interesados en el Registro General de la Comarca del Matarranya/Matarraña, con sede en Avda. Cortes de Aragón, núm. 7, 44580 Valderrobres (Teruel), en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes) o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Debido al carácter de urgencia del proceso de selección motivado por el inicio del curso escolar, el plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

#### Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando apro-

bada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, orden de actuación y miembros del Tribunal. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Séptima- Tribunal calificador

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2 o superior.

-Vocales:

\*2 empleados públicos de la Administración Local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

\*El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

#### Octava.- Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, procediéndose a la valoración de los méritos que figuran en el anexo III de las presentes bases. La puntuación máxima será de 29 puntos.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Novena- Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a los Alcaldes de los Ayuntamientos referenciados el nombramiento para las plazas convocadas, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tomen posesión de la plaza.

Décima- Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en la Secretaría General de los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

A. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

C. Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima- Lista de espera.

La relación complementaria prevista en la base novena, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como profesor de Educación de Adultos que efectuará, en todo caso, los Ayuntamientos indicados. La lista así formada estará en vigor durante el curso escolar 2011/2012, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

Duodécima.-Fecha de celebración del concurso-oposición y notificaciones.

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Presidente de la Comarca y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

Decimotercera.-Legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./Dª ..... con D.N.I. núm. .... domiciliado en ..... C/ ..... número ..... y teléfono .....

EXPONE:

-Que está enterado/a y acepta las bases que rigen la convocatoria de la Comarca del Matarraña/Matarranya para la selección de cuatro Profesores de Educación de Adultos, por el sistema de concurso-oposición.

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

-Que acompaña a la presente:

\*Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que le permiten participar en las pruebas.

\*Fotocopia compulsada del título académico exigido como requisito.

\*Declaración de compromiso de realizar la formación necesaria para obtener el título de Administrador de Aula Mentor, si es seleccionado para ocupar la plaza de Valjunquera.

-Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

.....  
.....  
.....  
.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Que, padeciendo el que suscribe una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

.....  
.....  
.....  
....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución Española de 1978.
2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
4. El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).
6. Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).
7. Orden del 16 de agosto de 2000 sobre Organización de Centros Docentes (BOA nº 23 de agosto de 2000).
8. Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.
9. Psicología de adultos.
10. Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

- 1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)

-Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

\*Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

\*Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las enseñanzas de educación en E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

-Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

2.- Formación (máximo 14 puntos)

2.1.- Administrador Aulas Mentor (2 puntos).

2.2.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,03 puntos (máximo 2 puntos).

2.3.- Lengua Inglesa (máximo 1 punto):

\*Nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

\*Nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

2.4.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

2.5.- Curso de Postgrado en E.P.A. (2 puntos).

2.6.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (1 punto).

2.7.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,03 puntos (máximo 2 puntos).

2.8.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 2 puntos).

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante documentación original o fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

-Por cada Doctorado (1,5 puntos).

-Por cada Licenciatura (1 puntos).

-Por cada Diplomatura (0,5 punto).

La titulación exigida como requisito para concurrir no contará como mérito (base cuarta). Para acreditar la titulación deberá aportarse original o copia compulsada de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Valderrobres, 20 de octubre de 2011.-El Presidente, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 44.313

## MAZALEÓN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO 3º TRM. 2011.

Por resolución del Alcalde de fecha 10 de octubre de 2011, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 3º trimestre de 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

## Exposición publica:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por el término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

## Plazo de Ingreso:

De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Fiscal y el art. 10.2 de l Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes quedando fijado desde el 10 de octubre al 10 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

## Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documen-

tación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

## Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

## Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para la tasa de agua el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Y para el Canon de saneamiento, con carácter potestativo el de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria y reclamación económica administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la CC.AA., en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario. Sin poder simultanearse ambos recursos.

Mazaleón, 11 de octubre de 2011.-El Alcalde, Mariano San Nicolás Viver.

Núm. 44.370

## LINARES DE MORA

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE LINARES DEMORA para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de enero de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	12.166,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	12.166,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.266,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	12.166,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Linares de Mora, 25 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 44.265

### CASTELSERÁS

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO, TERCER TRIMESTRE 2011. NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2011.

Por resolución del Alcalde de fecha 17-10-2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al TERCER trimestre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras y con el art. 14.3 del Reglamento Regula-

dor del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa por Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El Canon de saneamiento podrá ser recurrido, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o mediante Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Castelserás, 17 de 10 de 2011.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 44.271

ALCORISA

D<sup>a</sup> ASCENSIÓN ARIÑO HINOJO ha iniciado, expediente para que se proceda a dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas por no residir en su domicilio en la actualidad:

\*D. Nicolae Florin Tripon

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expone al público el expediente realizado al efecto, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alcorisa, 13 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 44.276

ALCORISA

D. RAÚL GRACIA ESPALLARGAS ha iniciado, expediente para que se proceda a dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas por no residir en su domicilio en la actualidad:

\*D. Sylwian Stanislaw Glowacz

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expone al público el expediente realizado al efecto, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alcorisa, 14 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 44.256

AGUAVIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Aguaviva, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguaviva, 13 de octubre de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE AGUAVIVA.

Capítulo I. - Denominación, objeto, carácter y ubicación

Artículo 1. La Escuela Municipal de Educación Infantil de Aguaviva, cuyo titular es el Ayuntamiento de Aguaviva, es un centro público de enseñanza.

Artículo 2. La Escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños comprendidos entre cero y tres años, cumpliendo además, y de forma complementaria, una labor asistencial de cuidado y atención a los alumnos y fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

Artículo 3. La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa del Ayuntamiento de Aguaviva y por el presente Reglamento.

Artículo 4. La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela de Educación Infantil de Aguaviva y la

utilización del resto de servicios complementarios será la que para cada curso establezca la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

Capítulo II. - De los padres o representantes legales de los alumnos

Derechos y deberes de los padres

Artículo 5. Derechos:

a) A asociarse en asociaciones de padres en los términos previstos en la legislación que resulte vigente.

b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutorados.

d) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

e) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

f) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos.

Artículo 6. Deberes:

a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente, y alumnos.

b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.

c) No interferir en la labor del profesorado, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones, como al mantenimiento del orden dentro del centro.

d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

e) Aportar el material, vestuario y enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.

f) Declarar alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos y/o componentes.

g) Observar las normas para la protección de la salud de los niños que se contienen en el capítulo tercero.

h) Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos a la hora establecida para el horario máximo de salida.

i) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.

Artículo 7. Normas de convivencia aplicables a padres o tutores, profesorado y otro personal:

a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en los lugares de paso.

d) Abstenerse de fumar en todo el inmueble.

e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección, y ser sellados.

f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

Artículo 8. La Escuela de Educación Infantil forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del órgano municipal competente.

Capítulo III. - Normas referentes a la salud de los niños

Artículo 9. Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela un ambiente lo más saludable posible. Asimismo, en casos de enfermedad, ha de prevenirse de posibles complicaciones, procurandoles reposo y tranquilidad en casa hasta su completo restablecimiento, debiéndose respetar las siguientes reglas:

a) Se prohíbe llevar a niños con temperatura corporal superior a 37,5 grados o con enfermedades infecto-contagiosas en período de contagio. Asimismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc.).

b) Podrá requerirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad respectiva.

c) Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al centro.

d) Los niños que padezcan cualquiera de las enfermedades que a continuación se indican no podrán asistir al centro por el período de tiempo que se señala a continuación como días de aislamiento. Enfermedad y días de aislamiento:

-Rubéola: Cuatro días.

-Sarampión: Cuatro días.

-Varicela: Seis días o hasta que las lesiones estén en fase de costra.

-Paperas: Nueve días.

-Escarlatina: Tres días desde que se instauró el tratamiento antibiótico.

-Conjuntivitis infecciosa: Hasta que desaparece el ojo rojo y las secreciones.

-Infección bacteriana de piel: Hasta llevar veinticuatro horas de tratamiento antibiótico.

-Tosferina: Siete días desde el comienzo del tratamiento.

-Hepatitis A: Siete días.

-Pediculosis (piojos): Cuando después del uso del tratamiento se evalúe que no lleva piojos, ni liendres.

-Diarrea aguda: Hasta pasadas veinticuatro horas.

-Lamblias: Hasta que lleve una semana de tratamiento y siempre que no presente diarrea.

-Otitis media aguda: Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas veinticuatro horas de la desaparición de los síntomas.

-Catarros y bronquitis: Pasadas veinticuatro horas sin fiebre y con mejoría de los síntomas.

-Fiebre de cualquier origen: Hasta que lleve veinticuatro horas sin fiebre.

Artículo 10. En caso de enfermedades que se manifiesten en el centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

a) En caso de que algún niño se ponga enfermo en el centro, se avisará con la mayor rapidez a los padres o tutores, si fuera urgente, el personal de la Escuela gestionará lo necesario para conducir al niño a un centro sanitario.

b) Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos de ningún tipo.

c) No se proporcionarán a los niños dietas especiales salvo en el caso de intolerancias alimenticias, en cuyo caso los padres o tutores deberán informar por escrito al centro del tipo de alimentación más recomendable.

d) En el caso de alumnos lactantes los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

#### Capítulo IV. - Personal docente y de servicios

Artículo 11. El personal docente adscrito al centro será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello, ajustando la prestación laboral al servicio público que se presta y garantizando, además de la atención y cuidado de los alumnos, las tareas educativas y de organización inherentes a dicho personal y servicios.

Artículo 12. Los servicios de limpieza y mantenimiento del centro serán atendidos por personal adecuado y suficiente.

Artículo 13. Todo el personal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Aguaviva y se regirá por las normas organizativas que este dicte, por lo establecido al respecto en la relación de puestos de trabajo y en la legislación vigente en cada momento.

#### Capítulo V. - Proceso de solicitud de matrícula

Artículo 14. El número de plazas que se oferten para cada curso se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Artículo 15. Para alumnos que se matriculen por primera vez, la presentación de solicitudes de matrícula se efectuará dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento el cual no podrá ser inferior a quince días y dentro del período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio. Dicha solicitud tan sólo podrá ser suscrita por el padre, madre, tutor o persona que tenga encomendada la guarda o acogimiento del menor o, en general, su representación legal.

Artículo 16. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (o registro auxiliar que se habilite a tal efecto), garantizándose el horario mínimo de atención al público establecido.

Artículo 17. El proceso de matriculación y selección será el siguiente: Solicitud de plaza. Otorgamiento de puntuación de las solicitudes por parte de la comisión de admisión, en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de plazas ofertadas. La puntuación se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en esta Ordenanza (anexo I). Publicación de las listas provisionales de admitidos y de las listas provisionales de espera, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Presentación de reclamaciones en el Registro del Ayuntamiento o registro auxiliar que se habilite dentro del plazo de cinco días hábiles. Resolución de reclamaciones por parte de la comisión de admisión y selección definitiva por la comisión de admisión de los alumnos admitidos. Publicación de listas definitivas de admitidos y listas definitivas de espera en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 18. Una vez efectuada y publicada las listas definitivas de admitidos por parte de la comisión de admisión, los seleccionados deberán formalizar la matrícula dentro del plazo de doce días hábiles.

Artículo 19. Los alumnos no admitidos pasarán a integrar una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de admisión. En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no se hubiese matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse la matrícula dentro del plazo de tres días hábiles. Si así no se hiciera se procederá en la forma anteriormente indicada de forma sucesiva. Si a lo largo del curso se produjese alguna baja, se procederá a ofertar la plaza por riguroso orden en la lista de espera, de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado y con las normas contenidas en el capítulo VII del presente.

Artículo 20. Renovación automática de matrícula. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán matriculados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja.

Artículo 21. La comisión de admisión es el órgano encargado de la revisión de la documentación presentada por los padres y de la selección de propuestas aplicando el baremo contenido en el anexo 1, en el caso de que el número de solicitudes exceda el número de plazas disponibles.

Artículo 22. La comisión de admisión estará compuesta por:

-El profesor-director del centro.

-Un trabajador social dependiente de la Comarca.

-Un concejal designado por el Ayuntamiento. Dicho órgano podrá requerir la asistencia y asesoría de otros profesionales en el caso de que se considere necesario.

Capítulo VI. - Documentación necesaria para la solicitud de matrícula

Artículo 23. Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitud de matrícula según modelo facilitado al efecto, adjuntando:

1.1. Fotocopia del DNI, pasaporte, o carné de conducir, en vigor, del solicitante.

1.2. En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.

2. Fotocopia del libro de familia (apartado padres e hijos).

2.1. En los casos en que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador, en su caso.

2.2. Copia autenticada de la resolución que otorgue la tutela, la guarda o el acogimiento del menor.

3. Documentación justificativa de la situación laboral de los padres o tutores del niño:

3.1. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Para funcionarios, certificado emitido por el organismo pertinente en el cual se haga constar la situación laboral de este colectivo.

4. Documentación justificativa de situaciones familiares o personales del alumno. Si es el caso:

4.1. Familia numerosa: Fotocopia de la cartilla de familia numerosa.

4.2. Niños con necesidades especiales: Informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende la escolarización del alumno.

4.3. Minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermano del alumno superior a un 65%: certificado de minusvalía expedido por el IASS.

5. Documentación justificativa de las rentas anuales de la unidad familiar.

5.1. a) Última declaración de la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio del padre y madre o tutores completa y del resto de miembros de la unidad familiar.

5.1.b) En el caso de personas no obligadas a declarar, declaración responsable de los ingresos percibidos, mediante presentación de certificado de la AEAT en el que conste que el solicitante no figura como declarante, y copia del certificado de retenciones presentado por la empresa donde trabaje el declarante referidos al anterior ejercicio fiscal.

5.2. Documentación justificativa de la situación económica actual.

a) En el caso de trabajadores autónomos, última declaración trimestral de los ingresos trimestrales a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas y resumen del IVA (mod. 390).

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, copia de la última nómina percibida.

c) Certificado expedido por el organismo oficial correspondiente en el caso de jubilación, invalidez, desempleo, asistencia social, viudedad, orfandad o cualquier otra situación por la que se perciba una prestación periódica.

d) Declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar, cuando no se pueda acreditar ninguno de los tres anteriores.

6. Documentación justificativa de otras circunstancias especiales. Todas las circunstancias que los solicitantes aleguen deben ser justificadas documentalmente.

7. Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

Artículo 24. La justificación de hallarse empadronado en la localidad y la composición de la unidad de convivencia se comprobará desde el Ayuntamiento en cada uno de los casos, no siendo necesario adjuntar esta documentación. No obstante, quienes así lo consideren conveniente, podrán adjuntar certificado emitido por el Ayuntamiento al respecto, que deberán solicitar previamente.

Artículo 25. La comisión de admisión podrá requerir a los padres documentación complementaria a la presentada en el caso de necesitarla o bien requerir datos complementarios a otras Administraciones Públicas. De no aportarla, no se contabilizará la puntuación correspondiente.

Artículo 26. Formalización de matrícula. Los padres o tutores o representantes legales de los alumnos admitidos, según lista definitiva publicada, deberán aportar para la adecuada formalización de la matrícula, la siguiente documentación complementaria a la ya presentada.

a) Tres fotografías tamaño carné del niño.

b) Fotocopia de la tarjeta del Servicio Aragonés de Salud.

c) Impreso con los datos del banco o caja donde se domiciliará el pago de la tasa.

d) Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

Capítulo VII. - Bajas y sustituciones

Artículo 27. Serán causas de baja definitiva en el centro:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será el mes de julio (final de curso).

b) La petición de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la petición a efectos de disposición de la plaza. A efectos de abono de cuotas, se seguirá la normativa recogida en la Ordenanza fiscal.

c) La comprobación de la falsedad de datos o documentación o la ocultación de datos que conlle-

ven la modificación de precios o del baremo de admisión.

d) La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o treinta días interrumpidos en el transcurso de dos meses consecutivos.

e) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas.

f) Incumplir reiteradamente la normativa específica del centro contenida en esta Ordenanza y otras disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

Artículo 28. Las bajas definitivas serán cubiertas a través de la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada, serán eliminados de la lista de espera.

Artículo 29. Los alumnos que hubieran cursado baja definitiva y que tuvieran todavía edad para continuar en el centro, pueden solicitar al curso siguiente plaza en el mismo, debiendo someterse al proceso de solicitud correspondiente.

Artículo 30. La inasistencia al centro por motivos justificados (enfermedad de larga duración, operación, etc.) supone la reserva de plaza siempre y cuando se abonen las mensualidades correspondientes.

Capítulo VIII. - Calendario y horario del centro

Artículo 31. El centro permanecerá abierto, de lunes a viernes, durante todo el año, a excepción del 15 al 31 de julio y todo el mes de agosto.

Artículo 32. Serán no lectivos las festividades nacionales, autonómicas, locales y las establecidas por convenio del Ayuntamiento de Aguaviva, proporcionándose a principio de curso el calendario del centro.

Artículo 33. El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil de Aguaviva será el siguiente:

-De 9 a 9.30 horas: Entrada.

-De 10.00 a 12.55 horas: Actividades y recreo variable, según la edad y la programación del día. Para los más pequeños habrá un tiempo de descanso.

-De 13.00 a 13.30 horas: Salida de los alumnos.

-De 16.00 a 18.50 horas: Siesta actividades y recreo variable.

-De 19.00 a 19.30 horas: Salida de alumnos y cierre del centro.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento a propuesta justificada de la dirección del centro.

Artículo 34. Finalizados los horarios de entrada, las puertas del centro se cerrarán y no se permitirá el acceso de alumnos, salvo presentación del justificante de visita médica del propio alumno.

ANEXO 1

Baremo de admisión

a) Residencia en la localidad: Por empadronamiento en Aguaviva, hasta un máximo de 6 puntos, 3 por cada progenitor. Por empadronamiento en alguno de los municipios de la Comarca de Bajo Aragón, hasta un máximo de 2 puntos, 1 por cada progenitor. En el caso de familias monoparentales,

la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros, otorgándole 6 o 2 puntos respectivamente.

b) Situación laboral de los padres o tutores: Trabajando ambos padres o tutores a jornada completa, 4 puntos, 2 por el padre y 2 por la madre. Si el trabajo es a media jornada computará a razón de 1 punto por el padre y 1 punto por la madre. En caso de excedencia justificada para el cuidado de hijos se computará según el contrato presentado conforme a jornada previa. En el caso de familias monoparentales, la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros.

c) Solicitud de más de una matrícula en el centro: En caso de hermanos, por más de una solicitud de matrícula en el centro: 1 punto para cada niño solicitante.

d) Situaciones familiares y personales del alumno: Familia numerosa: 1 punto. Familia monoparental: 1 punto. Alumno con informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomienda su escolarización: 1 punto. Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermanos del alumno superior a un 65%: 1 punto.

e) Rentas anuales de la unidad familiar: Iguales o inferiores hasta dos veces el salario mínimo interprofesional: 1 punto. Rentas superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional: 0 puntos. En el caso de familias monoparentales, se entiende una vez.

f) Circunstancias especiales: Todos aquellos casos y circunstancias especiales que aconsejen la escolarización serán resueltos por la Alcaldía previo informe y propuesta de los técnicos municipales, pudiéndose obtener en estos casos hasta un máximo de 3 puntos adicionales.

g) Criterios de desempate: Por empadronamiento en Aguaviva. De subsistir el empate: Menor renta familiar, y si pese a ello subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOA (sección Teruel).

Aguaviva, 4 de agosto de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

Núm. 44.257

AGUAVIVA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 160, de 22 de Agosto de 2.011, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 4 de Agosto de 2.011, de aprobación inicial de

Imposición y Ordenación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE AGUAVIVA, dicho acuerdo queda elevado, automáticamente, a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de la Ordenanza fiscal que ha sido aprobada, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo.

De conformidad con el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo, frente a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, podrá interponerse por los legitimados recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aguaviva, 13 de octubre de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE AGUAVIVA.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Aguaviva.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Aguaviva

Artículo 3. Son sujetos pasivos los padres o tutores de los niños que utilicen la Escuela Infantil propiedad del Ayuntamiento de Aguaviva, cuya gestión se realiza directamente.

Artículo 4. La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio), por lo que las tarifas de esta tasa serán las correspondientes al curso 2011-2012, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5. El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de

incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 6: Exenciones y bonificaciones: A las familias con dos o más hijos matriculados en la Escuela, se les aplicará la siguiente bonificación:

10% de la matrícula y 10 % de cuota mensual al primer hijo matriculado

20% de la matrícula y 20 % de cuota mensual, al segundo y sucesivos hijos matriculados.

Artículo 7. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 8. En el momento de tramitar la solicitud de plaza deberá abonarse, en concepto de matrícula y seguro escolar, la cantidad de 30 euros.

Artículo 9. La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza se fija en 90 euros mensuales para los niños cuyos padres o tutores se encuentren empadronados en Aguaviva. Para los niños en los que no concurra la circunstancia anterior la cuantía de la tasa queda fijada en 120 € mensuales.

Artículo 10. Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOP-TE y comenzará a aplicarse a partir de los treinta días siguientes, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Aguaviva, 4 de agosto de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

Núm. 44.280

#### FUENTES DE RUBIELOS

D. Ramón Luis Honrubia Ballester, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Fuentes de Rubielos, 18 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Ramón Luis Honrubia Ballester.

Núm. 44.320

VILLAR DEL COBO

ANUNCIO EN EL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS	EUROS
I GASTOS DE PERSONAL .....	83.948,00
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	98.000,00
III GASTOS FINANCIEROS .....	1.500,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	11.860,00
VI INVERSIONES REALES.....	370.208,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS .....	
IX PASIVOS FINANCIEROS .....	2.800,00
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS .....	568.316,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS	EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS.....	31.300,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	20.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	71.751,00
V INGRESOS PATRIMONIALES .....	107.164,00
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	338.101,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS .....	
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS .....	568.316,00

Villar del Cobo, 18 de octubre de 2011.-El Alcalde, Francisco Pérez Valero.

Núm. 44.333

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, habiendo sido acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca del Bajo Martín, en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, la aprobación inicial del Reglamento Comarcal del Transporte Social Adaptado en esta Comarca del Bajo Martín, dicho acuerdo junto con su correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Comarca durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Híjar, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 44.334

## COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Habiendo sido acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca del Bajo Martín, en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro de Día y del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dichos acuerdos junto con su correspondiente expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Comarca durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPT, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones contra los mismos, dichos acuerdos de aprobación provisional quedarán automáticamente elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Híjar, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 44.335

## COMARCA DEL BAJO MARTÍN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca del Bajo Martín, en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, la aprobación provisional de la modificación nº 6/2011 al Presupuesto de esta Comarca de 2011, dicho acuerdo junto con su correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Comarca durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPT, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario,

Híjar, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 44.332

## COMARCA DEL BAJO MARTÍN

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN ANIMADOR SOCIO-CULTURAL.

I) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Animador Sociocultural para su contratación 20 horas a la semana en régimen laboral temporal por esta Comarca del Bajo Martín por obra o servicio determinado para ejecución del programa de apertura de centros 2011-2012.

II) REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, FP II o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

mas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

### III) FUNCIONES.

Las funciones propias del animador sociocultural serán las necesarias para la ejecución del Programa de Apertura de Centros curso 2011-2012 de la Comarca del Bajo Martín, bajo la supervisión del Técnico en la materia. La sede de ejecución del programa de referencia no será necesariamente el municipio de Híjar y podrá variar según demande el servicio en cada momento por lo que se considera función propia del Animador Sociocultural, entre otras, el desplazamiento con medios propios al lugar de ejecución del programa (sede) que se indique en cada momento por el supervisor.

### IV) CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado, con la modalidad de la jornada correspondiente indicada más arriba hasta la finalización del curso escolar de referencia y se formalizará por la Comarca de acuerdo con el Convenio Colectivo de personal de la Comarca.

### V) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General de la Comarca dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán al Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Cuando no se presente la instancia directamente en el Registro General de la Comarca, el remitente lo habrá de comunicar por fax a la Comarca el mismo día en que la presente por otro medio. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna

instancia que no haya sido recibida en el Registro General de la Comarca. Cuando las instancias se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII (Fase de concurso) no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición.

Toda fotocopia que se presente deberá estar legalmente compulsada.

### VI) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com), concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el Tablón de Edictos de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com)

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**VII) TRIBUNAL.**

El tribunal calificador, que será designado por la Presidencia de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente.

b) Vocales: 2.

c) Secretario: El de la Comarca o funcionario habilitado.

Habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com) a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

**VIII) PROCESO SELECTIVO.**

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un total de 20 puntos (aprobado: 10 puntos).

En él se recogerán aspectos varios como objetivos, actividades, líneas de actuación y dinamización en función de las tareas del puesto de trabajo. El Programa de Apertura de Centros curso 2011-2012 a ejecutar se encuentra a disposición en dependencias comarcales.

En este proyecto se valorarán aspectos como:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.

- Actividades para dinamizar el IES y servicios que se dan con este proyecto.

- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas).

- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.

- Conocimiento de la realidad del puesto de trabajo a desempeñar.

- Conocimiento de la Comarca del Bajo-Martín y de sus localidades.

- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca y sus localidades.

- Responsabilidades del animador del IES y cometidos.

El proyecto tendrá un máximo de 10 folios por una cara con tipo y tamaño de letra "Times New Roman 12" y se presentará impreso y en formato digital CD.

**FASE DE CONCURSO.**

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

**A/ Experiencia**

-Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo de Animador Sociocultural en la Administración Pública: 0,10 puntos.

-Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo de Animador Sociocultural fuera de la Administración: 0,05 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

Se computará como un mes completo la fracción de mes igual o superior a 15 días.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

2. Mediante fotocopia compulsada del contrato debidamente registrados en la Oficina de Empleo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

#### B/ Formación.

Se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,60 puntos.
- Curso monitor Tiempo Libre: 0,70 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos en los que no conste la duración. No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Otras titulaciones a valorar:

- Por cada Doctorado, 0,80 puntos.
- Por cada Licenciatura, 0,80 puntos.
- Por cada Diplomatura, 0,60 puntos.
- Por Título de Técnico Superior, 0,50 puntos.
- Por Título de Técnico Superior en Animación sociocultural, 2 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia y b) Formación

#### IX) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com) la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación a la Presi-

dencia, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

#### X) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El aspirante seleccionado presentará en la Secretaría de la Comarca certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Comarca del resultado del proceso. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, la Comarca procederá a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renuncias o bajas del Animador Sociocultural contratado se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen superado las dos fases del proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

#### XI) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y NOTIFICACIONES:

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Presidente de la Comarca y se publicará única y exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com)

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com), indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

#### XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, merito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decre-

to 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Híjar, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

#### ANEXO ÚNICO (INSTANCIA)

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI número \_\_\_\_\_, y domiciliado en  
(calle y localidad) \_\_\_\_\_, Teléfonos: \_\_\_\_\_ ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas por la Comarca del Bajo Martín pruebas selectivas por el procedimiento de concurso-oposición para la contratación en régimen de derecho laboral temporal de un Animador Sociocultural,

#### MANIFIESTA:

1) Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

2) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad

3) Que acompaña a esta instancia, de conformidad con lo previsto en la Base V, los siguientes documentos:

\*Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

\*Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 y declaración jurada de disponibilidad de vehículo.

\*Currículum vitae.

\*Proyecto de Trabajo.

\*Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

\*Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

- (Relacionar los meritos aportados)

Que en razón de lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En.....a ..... de ..... de 2011

(Firma)

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

Núm. 44.336

### COMARCA DEL BAJO MARTÍN

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2011-2012.

#### I) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de 2 profesores de Educación de Adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2011-2012 por los Ayuntamientos que se indican con la modalidad de jornada que se expresa:

AYUNTAMIENTOS	PLAZAS	MODALIDAD DE JORNADA
LA PUEBLA DE HÍJAR	1	2/3
SAMPER DE CALANDA	1	2/3

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2011/2012", en cuya convocatoria pública de subvenciones han participado cada uno de los Ayuntamientos indicados a título individual.

En virtud de los correspondientes acuerdos de encomienda de gestión formalizados entre la Comarca y cada uno de los Ayuntamientos referidos de su ámbito de delimitación territorial, esta Institución Comarcal efectúa la presente convocatoria de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo de educadores de personal adultas para su contratación laboral temporal para el curso académico 2011/2012.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aprobados, pudiendo éstos elegir municipio para su contratación siguiendo el orden referido.

#### II) REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Titulación:

Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III) FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2011-2012 de la entidad correspondiente. Entre otras:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación en la localidad, comarca y provincia.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

IV) CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2011-2012 de la entidad correspondiente, con la modalidad de la jornada indicada más arriba, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos, o bien con el Convenio Colectivo de personal de la entidad que contrata.

V) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General de la Comarca dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y se dirigirán al Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Indicación del orden de preferencia de los municipios.

- Currículum vitae.

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII (Fase de concurso) no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

#### VI) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com), concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el Tablón de Edictos de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com)

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### VII) TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Presidencia de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleo Público, estará integrado por los siguientes miembros:

##### a) Presidente:

-Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

##### b) Vocales:

-Un Profesor.

-Dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel, actuando uno de ellos como Secretario.

Habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comarca y en la página web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com) a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

#### VIII) PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar la fase de oposición.

##### FASE DE CONCURSO.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa.

A.1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

-Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

#### B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorará con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar jun-

to al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

#### C/ Titulación.

-Por cada Doctorado, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 2 puntos.

-Por Diplomatura en Magisterio, 2,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### FASE DE OPOSICION:

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un total de 40 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

-Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.

-Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.

-Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas)

-Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.

-Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.

-Conocimiento de la Comarca del Bajo-Martín y de sus localidades.

-Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca y sus localidades.

-Responsabilidades del profesor de Educación de Personas adultas y cometidos.

El proyecto tendrá un máximo de 10 folios con tipo y tamaño de letra "Times New Roman 12" y se presentará impreso y en formato digital CD.

#### IX) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com) la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

Se propondrá la contratación en el destino que resulte siguiendo el orden de elección efectuado por los aspirantes en la instancia, según el orden de prelación obtenido por éstos.

#### X) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renuncias o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

#### XI) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y NOTIFICACIONES:

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Presidente de la Comarca y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com)

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la pagina web [www.comarcabajomartin.com](http://www.comarcabajomartin.com), de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

#### XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, merito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes

Híjar, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.

#### ANEXO ÚNICO (INSTANCIA)

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI número \_\_\_\_\_, y  
domiciliado en (calle y localidad) \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas por la Comarca del Bajo Martín pruebas selectivas para la contratación de dos plazas en régimen de derecho laboral temporal, por servicio determinado, de educadores de adultos,

#### MANIFIESTA:

1) Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

2) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad,

3) Que su Orden de preferencia de los municipios indicados en la Base I son:

1º \_\_\_\_\_

2º \_\_\_\_\_

4) Que acompaña a esta instancia, de conformidad con lo previsto en la Base V:

\*Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

\*Currículum vitae.

\*Proyecto de Trabajo indicado en la Base VIII (Fase de Oposición).

\*Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

\*Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

- (Relacionar los méritos alegados)

-

-

Que en razón de lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En.....a ..... de ..... de 2011

(Firma)

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

Núm. 44.184

BERGE

Por D. Alejandro Latorre Felez, en nombre propio, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad, proyecto básico de ampliación de explotación porcina de cebo para 2.500 plazas, a ubicar en Polígono 2, Parcela 17-18-19-20, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Pedro José Esponera Alfaro, y visado el 1 de septiembre de 2011, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berge, 25 de septiembre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Daniel Martín Ejarque.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresión

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.